



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 7982)

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 12 de octubre de 2017, la Diputada Federal María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó, ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa que reforma el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta Soberanía remitió el oficio con número DGPL 63-II-4-2552, correspondiente al expediente 7982, en el cual dictó el trámite de dicha Iniciativa a esta Comisión para efecto de elaborar el dictamen correspondiente.



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 7982)

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, la diputada María Gloria Hernández Madrid señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Que, a pesar de los notables esfuerzos que la administración federal vigente ha venido desplegado para reducir la tasa de robos a camiones de carga a nivel nacional, lo cierto es que ésta se ha incrementado desde 2012, pasando de 9 por cada 10 mil unidades de circulación en 2012, a 18.4 en 2016, tal y como se consigna en el Quinto Informe de Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, por lo que se hace necesario reforzar todas aquellas medidas que se han tomado para abatir esta expresión delictiva.
- b) Que una consecuencia indeseada de esta situación lo es la negativa de algunas aseguradoras para otorgar pólizas a los permisionarios del transporte de carga, situación que ha sido denunciada por el presidente de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (Canacar), Rogelio Montemayor, quien afirmó que “están incrementándose las pólizas, y en algunos casos ni siquiera aumentándonos las pólizas nos quieren asegurar, esto es una situación que nos puede conllevar a algunos accidentes donde el transportista no tenga seguro”.
- c) Que si bien es cierto la suscripción de pólizas obedece, como cualquier otro negocio, a condiciones de mercado que favorezcan el desarrollo y viabilidad de las empresas aseguradoras, ello no debe redundar en el abandono y falta de certeza para los empresarios del transporte de carga, dada la importancia que éste tiene para la economía nacional. La solución a dicha problemática no pasa por obligar a las empresas de seguros a que otorguen las pólizas, pues ello resultaría contrario a la autonomía de la voluntad de las personas.
- d) Que las y los legisladores del Partido Revolucionario apelamos a la aplicación estricta de la ley en contra de quienes han hecho del robo una forma de vida, pero también al diálogo entre los sectores involucrados, a fin de encontrar una solución que resulte satisfactoria para todas las partes. Es por ello que proponemos una reforma al artículo 63 Bis de la Ley



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 7982)

de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con la finalidad de establecer reglas para la operación del seguro aplicable a los permisionarios del autotransporte de carga, las cuales deberán ser emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de los representantes del sector acreditados conforme a lo previsto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, las cuales serán revisadas periódicamente en términos del Reglamento de la Ley.

En este sentido, propone la siguiente redacción del Proyecto de Decreto:

### Decreto

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 63 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 63 Bis. ...

“La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y **de los representantes del autotransporte de carga acreditados conforme a lo previsto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones** establecerá las reglas para la operación del seguro a que se refiere el primer párrafo, procurando la accesibilidad económica y la disponibilidad para su contratación, **las cuales serán revisadas periódicamente en términos del Reglamento de esta Ley**. Para tal efecto se establecerá un monto mínimo de cobertura de la póliza de seguro.

“ ...

“ ...”

### Artículos Transitorios

“**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“**Segundo.** El titular del Ejecutivo contará con ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su ejecución”.

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 7982)

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Esta Comisión de Transportes considera que la iniciativa en estudio es inviable toda vez que lo que propone la legisladora es algo que ya se encuentra previsto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, concretamente en sus artículos 4 y 5. En el artículo 4, en su párrafo tercero, se señala que “las Cámaras y sus Confederaciones representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria, comercio, servicios y el turismo, además, colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza”. Por su parte, el párrafo cuarto dice que “las cámaras y sus confederaciones son órganos de consulta y colaboración del Estado, por lo que el gobierno deberá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con las actividades que representan”. En este caso, la iniciativa propuesta no tiene razón de ser pues las cámaras y sus confederaciones son entidades que deben ser escuchadas por el gobierno federal en lo que al ramo de cada una de ellas se refiere.

Adicionalmente, la redacción propuesta únicamente considera únicamente a los “representantes del autotransporte de carga”, lo que excluye a los representantes del autotransporte de pasajeros, de turismo, etcétera.

- II. Quienes dictaminamos tomamos en cuenta lo que dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en su fracción VIII señala que es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito. A su vez, la Ley de



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 7982)**

Instituciones de Seguros y de Fianzas, en su artículo 3, dispone que la SCHP es el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos lo relacionado con los preceptos de la mencionada Ley y que, para estos efectos, podrá solicitar, cuando así lo estime conveniente, la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas, del Banco de México o de algún otro organismo o dependencia en razón de la naturaleza de los casos que lo ameriten.

El mismo artículo 3 menciona que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas deberán procurar un desarrollo equilibrado de los sistemas asegurador y afianzador, así como una competencia sana entre las instituciones que los integran por lo que se deberán tomar en consideración el principio de proporcionalidad en atención a la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos que asuman las Instituciones y Sociedades Mutualistas. Esto refrenda el contenido vigente del artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80,82, 84, 85 y 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 7982)

### ACUERDO

**Primero.-** Se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por la Diputada Federal María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el día 12 de octubre del 2017.

**Segundo.-** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO. 20 DE FEBRERO DE 2018.**

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 7982).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA</b>			
<b>PRESIDENTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.</b>			
 <b>DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA</b>			
<b>SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.</b>			
 <b>DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA</b>			
<b>SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.</b>			
 <b>DIP. JESÚS GILBERTO RODRÍGUEZ GARZA</b>			
<b>SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.</b>			
 <b>DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA</b>			
<b>SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PRI.</b>			
 <b>DIP. VÍCTOR ODÍN CASTILLO ÁVILA</b>			
<b>SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PAN.</b>			
 <b>DIP. JORGE TELLO LÓPEZ</b>			
<b>SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRD.</b>			
 <b>DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ</b>			
<b>SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.</b>			

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 7982).

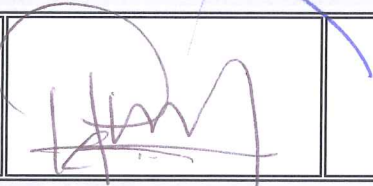
VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.			
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			



DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 7982).




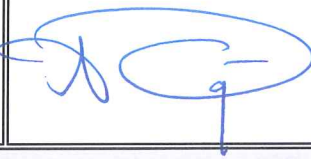

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 7982).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			